

Departamento Salud Ambiental Servicio de Coordinación Subdirección General de Salud Pública

Consulta

Número: Inf24010

Consulta:

Ubicación de máquinas y aparatos fijos en gimnasios

13/02/2024



INFORME SOBRE CONSULTA

FECHA: 13/02/2024

Número:	
In24010	
Asunto:	
Ubicación de máquinas y aparatos fijos en gimnasios.	

TEXTO CONSULTA

En la inspección a un gimnasio del Distrito encontramos que las cintas de correr se disponen sin separación lateral entre unas y otras tal como se muestra en la fotografía.



Justifican dicha colocación con la respuesta emitida por el Departamento Jurídico______, ante la consulta realizada por la Dirección del establecimiento y que se transcribe a continuación:

"El acceso a las cintas de correr se debe hacer exclusivamente desde la parte de atrás de la máquina, es decir, por la propia cinta y no por los laterales. De hecho, en los laterales las cintas disponen de apoya manos que, si bien no ocupan toda la longitud de la cinta, sí hacen de barrera para su acceso. La recomendación es que no se acceda ni se abandone la máquina por los laterales, obligando al usuario a parar la cinta antes de bajar y así evitar cualquier incidencia. Reduciendo el espacio lateral entre máquina y máquina, dirigimos al usuario a abandonar la máquina por el lugar apropiado para ello. Dando cumplimiento a lo que establece la norma UNE, la única dirección de acceso a las cintas es desde la parte de atrás de dicho aparato, sin que los usuarios deban acceder o abandonar el mismo desde otra parte o posición".

Consulta: Consideramos que una bajada de emergencia de estos equipos puede hacerse tanto por la zona trasera como por la lateral. De hecho, en caso de mareo o malestar, es plausible que dicha bajada se realice por la zona en la que se encuentran los manillares o barandillas y no obligatoriamente por la zona trasera del equipo.

Solicitamos aclaración sobre lo que se considera zona libre en estos equipos y cuál sería la colocación y distancia de separación entre los mismos, acorde a las normas UNE-ISO de aplicación.





ANTECEDENTES:

En el informe número 16113 de Madrid Salud de fecha 16/12/2016 se establecen una serie de pautas sobre las Normas UNE que deben cumplir los aparatos y máquinas de los gimnasios y los criterios de información al usuario en salas no controladas por monitores, si bien, no se trata específicamente la correcta ubicación de los aparatos en las salas de ejercicios en cuanto a zonas libres para acceso, distancias de seguridad y bajadas de emergencia. Procede, por tanto, emitir nuevo informe en el que se traten específicamente estos aspectos, que son importantes para la seguridad de los usuarios.

INFORME:

Vista la consulta formulada se informa lo siguiente:

La Ordenanza de Protección de la Salubridad Publica en la Ciudad de Madrid indica en su artículo 96, sobre condiciones específicas de gimnasios, en su epígrafe e) que "e) Las máquinas y aparatos instalados en esta actividad se ajustarán a las exigencias recogidas en las normas UNE de aplicación y se mantendrán en las debidas condiciones de higiene y mantenimiento. Se realizarán revisiones periódicas que deberán estar documentadas". En aplicación de dicho artículo procede, por tanto, exigir a los gimnasios el cumplimiento de las Normas UNE que se les sean de aplicación, entre las que se encuentran, como más significativas y afectadas con relación a la consulta que nos ocupa:

➤ La NORMA UNE-EN-ISO 20957-1:2014 EQUIPOS FIJOS PARA ENTRENAMIENTO.

La norma UNE-EN ISO 20957-1 sobre los requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo de los equipos fijos para entrenamiento entre los que se encuentran las cintas para correr o simuladores de carrera, define como <u>zona libre</u> lo siguiente:

"Zona libre: zona complementaria a la zona de entrenamiento, que necesita un usuario o una tercera parte para acceder al equipo y/o hacer una bajada de emergencia durante el ejercicio <u>en todo el campo de movimiento previsto</u>".

Así mismo, en el apartado 5.17 de la Norma, Instrucciones generales de uso, en el epígrafe d) se indica como obligatoria para cualquier equipo fijo para entrenamiento:

"d) una indicación relativa a la zona libre, que no debe ser inferior a 0,6 metros mayor que la zona de entrenamiento en las direcciones desde donde se accede al equipo. La zona libre también debe incluir la zona para bajada de emergencia. Cuando se instalen varios equipos en posición adyacente, deben compartir la zona libre. La zona libre y la zona de entrenamiento deben estar representadas por una figura específica";

La NORMA UNE-EN-ISO 957-6:2014 SIMULADORES DE CARRERA

Establece en el apartado 3. Términos y definiciones:

"3.5 barandilla lateral:

Apoyo o apoyos situados a los lados de la superficie móvil dispuestos para soportar parcialmente el peso del usuario mediante su brazo o brazos y que aumenta la estabilidad durante la práctica del ejercicio y sirve de ayuda en las bajadas de emergencia.





3.6 plataforma para el pie:

Zona junto a la superficie móvil dispuesta para que el usuario permanezca sobre ella al subir o bajar del equipo o durante una pausa en el ejercicio.

3.7 bajada de emergencia:

Acción en la que el usuario interrumpe el ejercicio de forma rápida saliendo de la superficie móvil.

Nota: la bajada de emergencia se puede hacer, por ejemplo, agarrando el manillar delantero o ambas barandillas laterales y saltando con ambos pies sobre las plataformas para los pies".

Se deduce, por tanto, que la Norma contempla que la bajada de emergencia puede realizarse por la zona lateral, por lo que la colocación de cintas adyacentes muy pegadas dificultaría dicha posibilidad y tratar de hacerlo por la parte trasera conllevaría un riesgo evidente de caída y posibles lesiones.

Además, dicha Norma UNE-EN-ISO 957-6:2014, específica para los simuladores de carrera, establece, en el apartado 10, las instrucciones de uso adicionales para los simuladores de carrera, que:

"Las instrucciones de uso deben incluir información sobre al menos los siguientes puntos, dependiendo de la clase*

- Peso máximo del usuario.
- La descripción y el funcionamiento del método de inmovilización.
- La bajada de emergencia.
- El funcionamiento de la parada de seguridad.
- La zona despejada de seguridad, de al menos 2000 mm de longitud y al menos de la misma anchura que el simulador de carrera, que hay que disponer detrás del equipo durante su uso.

*para la clase S que son las de uso público profesional o comercial, como es el caso, deben incluir toda la información.

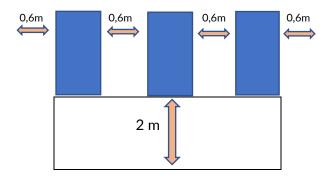
De lo que se deduce que el propio aparato en sus instrucciones debe indicar las zonas libres y zonas despejadas de seguridad necesarias para el acceso al aparato y bajadas de emergencia, por lo que el gimnasio deberá atenerse a lo reflejado en dichas instrucciones a la hora de ubicar los simuladores de carrera respetando las zonas libres para acceso y emergencia.

En caso de ausencia de dichas instrucciones y para lo que no se contemple en las mismas, el gimnasio deberá atenerse a lo establecido en ambas Normas UNE y, por tanto:





- 1. Cualquier equipo debe tener señalizada una **zona libre** para el acceso de los usuarios a cualquier equipo y para posibles bajadas de emergencia, que en cualquier aparato de entrenamiento fijo será **de al menos 0,6 metros.**
- 2. Que en los simuladores de carrera debe existir una zona libre en todo el campo de movimiento previsto. Esto supone; una zona libre trasera a la máquina con 2 metros de longitud y el ancho del propio simulador como mínimo, que puede ser la zona de acceso, pero también será necesaria una zona lateral a ambos lados, tanto para el acceso como para las posibles bajadas de emergencia, que deberá tener un mínimo de 0,6 metros.
- 3. En caso de dispositivos instalados de forma adyacente, esta zona libre lateral de un mínimo de 0,6 metros podrá ser compartida entre estos. Esquema de colocación:



Por todo lo expuesto, se alcanzan las siguientes:

CONCLUSIÓNES

- 1. La norma UNE-EN-ISO 20957-1:2014 EQUIPOS FIJOS PARA ENTRENAMIENTO establece para todo tipo de equipos fijos de entrenamiento que deben tener señalizada una zona libre para el acceso de los usuarios al equipo y para posibles bajadas de emergencia que será de al menos 0,6 metros en todo el campo de movimiento previsto.
- 2. La norma UNE-EN-ISO 957-6:2014, específica para los simuladores de carrera indica que deberá respetarse como mínimo una zona libre en la parte trasera de, 2 metros de longitud y el ancho del propio simulador, que puede ser zona de acceso, y una zona libre lateral para acceso y bajadas de emergencia, que deberá tener un mínimo de 0,6 metros a ambos laterales.
- 3. Si los aparatos se colocan de forma adyacente, los espacios de las zonas libres serán compartidas entre los equipos, tanto en la parte trasera como en la zona lateral.